



LEY MUNICIPAL No. 010/2018

“LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto CREAR el “CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2785, para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria, establecer las condiciones de acceso de pequeños y medianos productores y atender la demanda de maquinaria agrícola oportunamente.

Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) La presente Ley municipal es de aplicación en el área rural del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Artículo 3°.- (Base Legal)

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
3. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales
4. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
5. Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria
6. D.S. 2785 Reglamento de la Ley 144
7. Ley Municipal N° 003/2016 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
8. Otras normativas vigentes.

Artículo 4°.- (Alcance) La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria por los responsables del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha que administran la disposición de la maquinaria agrícola, así como los operadores, ayudantes como oferentes de servicios en mecanización agropecuaria y de productores agropecuarios como demandantes de servicios dentro la jurisdicción municipal del área rural.

Artículo 5°.- (Propiedad) I. Toda maquinaria agrícola y sus implementos, que sean transferidos mediante Acta de Recepción y Entrega o Convenios intergubernativos, donaciones y/o adquisiciones, que tienen como destino apoyar al desarrollo y fortalecimiento al sector agropecuario, son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, y debe ser inscritos bajo inventario en los registros de activos fijos de la entidad.

II. El Ejecutivo Municipal queda encargado de gestionar recursos para la adquisición de maquinaria agrícola e implementos a fin de poder satisfacer las necesidades de las comunidades del área rural del municipio de Viacha, pudiendo para tal objetivo canalizar créditos con instituciones públicas y privadas; y realizar modificaciones presupuestarias para este objetivo.

Artículo 6°.- (Implementación) El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos y la Unidad de Agropecuaria y Tecnificada del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, serán los responsables de implementar el “CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”.

